



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Gestión Política Habitacional

2124

ORD. N°: 5725 /

ANT.: ORD N° 12592 de fecha 26.10.2015 de Director SERVIU Metropolitano

MAT.: Autoriza comodato de inmueble SERVIU ubicado en Población Villa Cousiño Macul, comuna de Peñalolén

SANTIAGO, 20 NOV 2015

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (PT)

Por medio del ordinario citado en ANT. SERVIU Metropolitano solicita a este servicio autorización para otorgar en comodato a la organización **Arzobispado de Santiago un inmueble de 1.100,00 m2, s/Rol** ubicado en Av. Perú entre Bolívar y Pasaje Trujillo de la Población Villa Cousiño Macul de la comuna de Peñalolén para continuar con el funcionamiento de la Capilla "Cristo Peregrino".

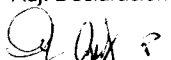
En consideración a los antecedentes recibidos y analizados, esta Secretaria Ministerial no tiene inconveniente para otorgar el comodato solicitado por un plazo de **cinco años**. Asimismo, este servicio firma la declaración conjunta del inmueble adjunto a su **ORD N° 12592**, en consideración a que no tienen aptitud habitacional. De ese modo se da cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1 del ORD N° 0814 del 31.12.2014 de la Subsecretaría Ministerial que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto Circular N° 016/2013, ORD N° 0489/2013 y ORD N° 027/2014, de esa Subsecretaría y Oficio N° 485/2012 de la División de Política Habitacional.

Saluda atentamente a Ud.,



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Adj: Declaración Conjunta de No Prescendencia firmada


CER/MGC/PWL
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Subdirección de Administración y Finanzas SERVIU Metropolitano
- Depto. Gestión Inmobiliaria
- Sección Técnica de Transferencias
- Oficina de Partes
- Archivo

DECLARACIÓN CONJUNTA DE BIEN NO PRESCINDIBLE

El Director del SERVIU Metropolitano y el Sr. Secretario Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, declaran como bien no prescindible el inmueble que se individualiza a continuación:

ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
6415	Peñalolén	Villa Cousiño Macul	Equipamiento	DE-3503	1.100,00 m ²	- /	UF 6.478 /
Dirección	Av. Perú entre Bolívar y Pasaje Trujillo .						

Justificación de la Enajenación (Breve Explicación)

Bien No Prescindible

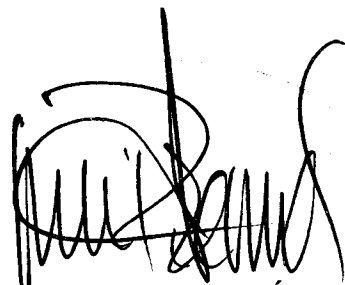
Por medio de Carta fechada 30.09.15, el Arzobispado de Santiago, solicitó la **renovación de comodato** del inmueble descrito en recuadro adjunto, con la finalidad de continuar con el funcionamiento de la Capilla "Cristo Peregrino".

El comodato inicial se indica en la **Resolución Exenta N° 7704 del 28.12.07.**

Nota

La entidad solicitante, se compromete destinar el predio exclusivamente al fin para el cual se solicitó y cumplir cabalmente con las condiciones relativas a los permisos de proyectos de construcción o remodelación, como así mismo de mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, abiertas a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, a ejecutar cierros perimetrales, tener al día el pago de consumos (agua, luz, etc.), y cancelar el impuesto territorial del inmueble (Contribuciones).

Además, le estará prohibido traspasar el terreno total o parcialmente, a cualquier título a otra entidad o persona, aun temporalmente, usarse para fines habitacionales, que vivan cuidadores aunque sea por un corto tiempo, usarlo como estacionamientos de vehículos y desarrollar actividades con fines de lucro.



ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO




ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

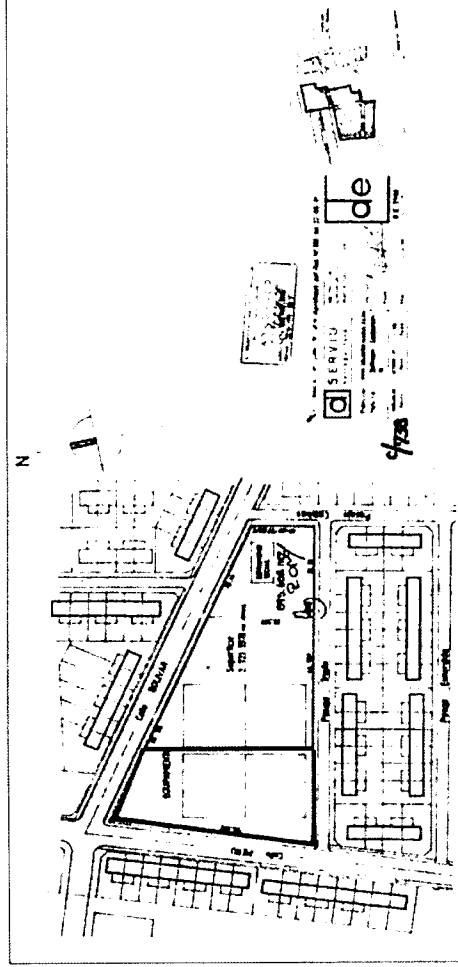


Santiago, 09 de Septiembre del 2015



INFORME FISCALIZADOR DE VISITA A INMUEBLES										
DGI	ID	6415	COMUNA	Peñalolén	INFORME DE VISITA	N° 1891	Fecha:	08.07.15	Ejecutivo:	Marcela Mendoza Núñez
	POBLACIÓN	Villa Cousiño Macul			RESOLUCIÓN EXENTA	N° 7704	Inicio:	28.12.07	Término:	28.12.12
DIRECCIÓN	Av. Perú entre Bolívar y Pasaje Trujillo									
DESTINO	Equipamiento									
SUPERFICIE	1.100,00 m ²	ROL								
TASACIÓN	UF 6.478	N° 317-2	Fecha:	31.07.15						
SOLICITUD	Fiscalización		Fecha:							
SOLICITANTE										
					SITUACIÓN CATASTRAL					
					PLANO	DE-3503				
					FOJAS	20779				
					N°	17954				
					AÑO	1991				
					CBR	Santiago				
					ID 6415 kmz					
OBSERVACIONES Culto católico consolidado, comodato vencido del Arzobispado de Santiago, cuenta con cerco de malla metálica en regular estado por todo su perímetro, salas pastorales alrededor de patio pavimentado, vegetación en buen estado de mantención.										

05/08/15



ID 6415

Informe de Tasación Urbana

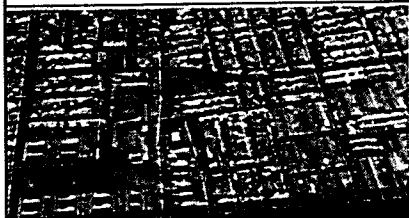
N° 317-2

Objetivo : TASACION COMERCIAL

Tasador : Maria Laura Ogalde R

Fecha Tasación : 31/07/2015

ANTECEDENTES BASICOS



Solicitante : JEFE DEPTO GESTION INMOBILIARIA
 Tipo Bien : OTRO
 Dirección : CALLE PERU ENTRE BOLIVAR Y TRUJILLO
 Villa Viña Cousiño Macul
 Rol S.I.I. : SIN ROL
 Fuentes : Planos Propiedad / Loteo : SI
 Ocupante de la Propiedad : COMODATARIO

Uso : SERVICIOS
 Nº :
 Comuna : PEÑALOEN
 Año : 97
 Escritura Propiedad : NO
 S.I.I. : NO
 OBJ.:RENOV. COMODATO

CORREO DEL 09/07/2015
 Piso :
 Región : RM
 Coord :
 Medidas a Huincha : NO
 Otros :
 DEST.: CULTO CATOLICO

DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD

INMUEBLE UBICADO EN EL COSTADO ORIENTE DE LA CALLE PERU ENTRE LAS CALLES BOLIVAR Y TRUJILLO, EN SU INTERIOR SE EMPLAZAN CONSTRUCCIONES DE MADERA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION, DESTINADAS A CULTO CATOLICO Y SERVICIOS

Diseño : EXCLUSIVO
 Calidad General : CORRIENTE
 Mantenición : REGULAR
 Edificación : TERMINADA
 Adecuación a Características Sector - Uso : SI
 Edificación : PARCIAL
 Edificaciones Sin Regularizar : SIN DATOS
 D.F.L. 2 : NO
 Adecuación al Plan Regulador - Uso : SI
 Edificación : SI
 Factibles de Regularizar : SIN DATOS
 Copropiedad : NO

LOCALIZACION : CARACTERISTICAS DEL SECTOR Y VECINDARIO

Tipo Zona : URBANA
 Edificación Agrupación : CONJUNTO
 Calidad Edificación : REGULAR
 Tendencia Desarrollo : CONSOLIDADO
 Distancias a Comercio/Servicios : 100 m
 Urbanización : COMPLETA
 Alcantarillado : RED PUBLICA
 Calles principales : EL VALLE
 Accesibilidad : BUENA
 Observaciones :

Uso Predominante : HABITACIONAL
 Altura : MEDIA
 Estado Conserv. : REGULAR
 Densidad Población : MEDIA
 Calzada : ASFALTO
 Agua Potable : RED PUBLICA
 Tipo Vía Acceso : CALLE

Cambio Uso : IMPROBABLE
 Densidad : MEDIA
 Edad media : 22 años
 Nivel Socio-económico : MEDIO-BAJO
 Area Verde : 100 m
 Aceras : PASTELON
 Electricidad : RED PUBLICA
 y LOS PRESIDENTES

Velocidad cambio : BAJA
 Densificación : IMPROBABLE
 Calidad Ambiental : REGULAR
 ESTABLE
 Movilización : BUS a 100 m
 CIBANDEJON Y JARDIN
 MONOFASICA AEREA
 a 200 m
 Distancia Esquina : 5 m

CARACTERISTICAS DEL TERRENO Y NORMATIVA

Topografía : PLANO
 Relación Frente/fondo : 1/ 2,0
 Relación Terreno/Edificación : ADECUADO
 Antejardín : 5,0 m
 Normativa Uso Suelo : Vivienda -Equip. R2
 % Constr. : 120
 % Ocup. suelo : 70
 Agrupación : AISLADO
 Altura Art 479 D.G.C y U
 Observaciones : TERRENO DE FORMA IRREGULAR, PLANO, CON CIERROS DE PERFILES TUBULARES Y MALLA, TIENE DESNIVEL CON RESPECTO DE LA CALLE BOLIVAR.

SUPERFICIES Y VALORACION

	Frente	Fondo	Forma	Superficie	Un.	UF/m2	\$/m2	Total en \$						
TERRENO	55,80	24,00	REGULAR	1 100,00	m2	3,14	78.772	\$ 86.650.000						
EDIFICACION Y OO.CC.	Clase	Calid	C Esp	Pisos	Año	Termin	Instal	Depr	Estado	Superficie	Un.	UF/m2	\$/m2	Total en \$
1 CONST. MADERA (CAPILLA)	E	4	SC	1	1991	1,00	1,00	0,36	SAT	160,00	m2	9,46	237.319	\$ 37.971.040
2 CONSTRUCCION MADERA	E	4	SC	1	1996	1,00	1,00	0,29	SAT	134,00	m2	10,50	263.409	\$ 35.296.806
3														\$
4														\$
5														\$
Obras Complementarias		Promedio								1	GL			\$ 2.590.000
											Superficie edificada =	294,00 m2	EDIFICACION Y OO.CC. =	\$ 75.857.846
Valor de la UF = \$ 25.086,58											VALOR DE TASACION =		6.478 UF	\$ 162.507.846

OBSERVACIONES DEL TASADOR

Aceptabilidad de las edificaciones : TOTAL

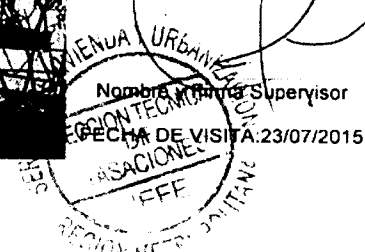
- LA PRESENTE TASACION ANULA Y REEMPLAZA A TODO LO INFORMADO CON ANTERIORIDAD RESPECTO A ESTE INMUEBLE. //- VALOR TERRENO = 3.454 UF. /VALOR EDIFICACIONES= 3.024 UF



Maria Laura Ogalde R
 FIRMA DEL TASADOR

El profesional que firma declara que ha inspeccionado la propiedad por dentro y por fuera, que la información aquí señalada es totalmente verdadera, que todos los inconvenientes de la propiedad y su entorno están mencionados, y que no ha observado nada que influya en el valor asignado.

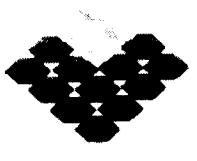
Declara que no ha tenido en el pasado o presente interés alguno en el bien tasado, ni relación alguna con el propietario o solicitante, y que no se hace responsable de los posibles vicios ocultos de la propiedad.



31 JUL. 2015

Fecha Revisión

2007



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

REF.: Renueva comodato al Arzobispado de Santiago, inmueble en Población Villa Cousiño Macul Sector 2, Comuna de Peñalolén.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7704 28-12-07

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 266 de fecha 24 de Enero de 2001, mediante la cual se entrego en comodato al Arzobispado de Santiago, el inmueble de 1.100,00 m2, ubicado entre las calles Bolívar, Perú y pasaje Trujillo de la Población Villa Cousiño Macul, Sector 2, Comuna de Peñalolén.
- b) La Nota DJ-07/2007 de fecha 14 de Mayo de 2007, del Arzobispado de Santiago, que solicita la renovación del comodato;
- c) El Oficio Ord. N° 2171 de fecha 19 Junio de 2007, de la SEREMI-MINVU, que informa favorablemente la renovación del comodato;
- d) El Informe de Tasación Urbana N° 248 de fecha 13 de Julio de 2007, del Equipo de Tasaciones, que informa tasación la que asciende a 2.134 U.F;
- e) El Oficio Ord. N° 7289 de fecha 11 de Diciembre de 2007, del Depto. Gestión Inmobiliaria, que solicita dar inicio a la tramitación legal de renovación del comodato;
- f) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas de exención del trámite Toma de Razón;
- g) En uso de las facultades que me confieren el D.L. N° 1.305 publicado en 1976 el D. S. N° 355 (V. y U.) publicado en 1977; el D.S. N° 73 (V. y U.) del 07.05.04, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Renuévase la autorización al Arzobispado de Santiago, para seguir haciendo uso del inmueble facilitado en comodato, singularizado en el visto a) de la presente resolución, por cinco (5) años.

*Exento de
57
de notariar*

*SP
2.12.07*

19/12/07

Reg. Monitor

Una vez finalizado el plazo del comodato, deberá gestionarse la venta directa del referido inmueble.

Quedará expresamente obligado al pago de los impuestos territoriales (contribuciones) por el inmueble que ocupa y de los derechos de aseo correspondientes.

No se debe traspasar el inmueble total o parcialmente a cualquier título a otra entidad o persona, aún temporalmente.

Deberá mantener al día las cuentas de consumos básicos (no más de dos meses de atraso en el pago)

Deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.

No podrá ser utilizado como estacionamiento de vehículos.

No podrán desarrollarse actividades con fines de lucro.

En lo demás se mantienen las mismas condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 266 de fecha 24 de Enero de 2001.

2.- Dejar constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

TRANSCRIBASE, ANOTESE Y COMUNIQUESE



**RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO**



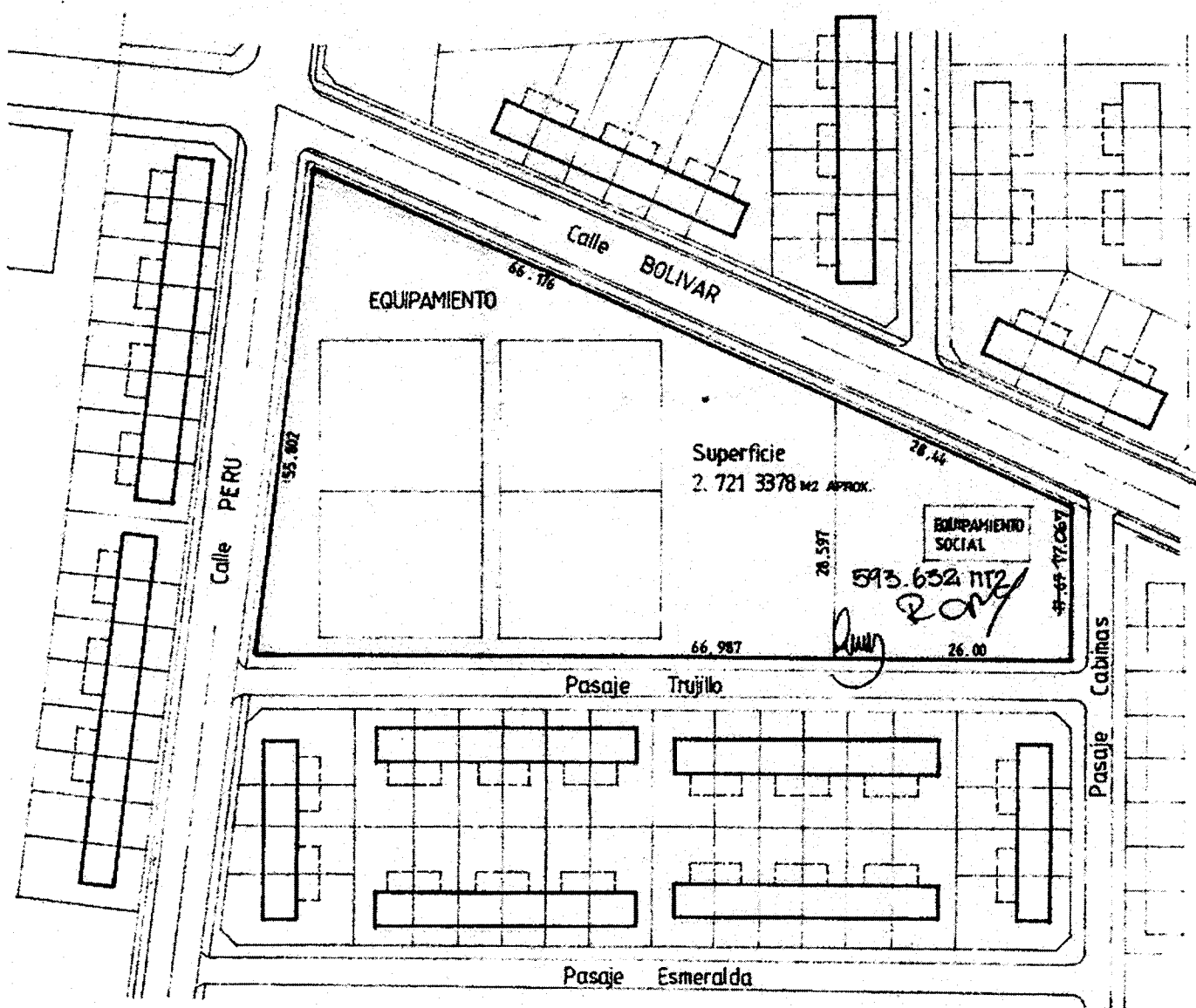
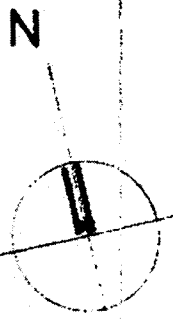
CSM.ION.NDJ. (363)

TRANSCRIBIR A:

- Arzobispado de Santiago – Casilla 30 D - Santiago
- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitano - Subdirección Jurídica - Ministro de Fe
- Depto. Gestión Inmobiliaria
- Depto. Fiscalización y Control – Equipo Registro y Monitoreo
- Equipo Técnico de Transferencias
- Oficina Contraloría SERVIU – Oficina de Partes
- Archivo – Carpeta Terrenos (3230)



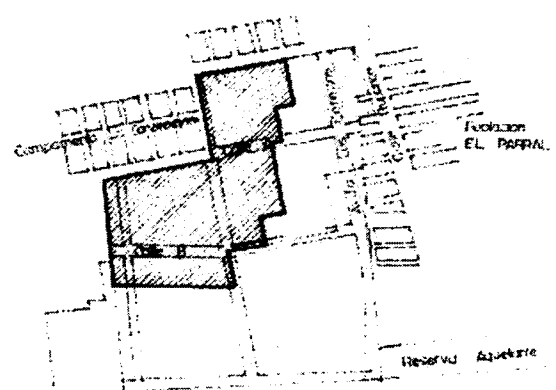
2001



I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN
 DIRECCION DE OBRAS
APROBADO
 UREK K S M O
 ARQUITECTO *[Signature]*
 FECHA 27.10.97

Basado en plano de lotes; Aprobado por Res. N°159 del 22-06-91

	SERVIU metropolitano		SUB DIRECCION DE VIGILANCIA EQUIPAMIENTO DEPT. ESTADOS ARQUITECTURA E INGENIERIA	
	Poblacion: VIÑA COUSIÑO MACUL 2y2A Materia: Definicion Equipamien- to	Jefe Dept. <i>[Signature]</i> Arquitecto <i>[Signature]</i>	DISEÑO: VICTORIA GARCIA	
PEÑALOEN Comuna	OCTUBRE 97 Fecha	1:500 Escala	Dibujo: VICTORIA GARCIA	Reservado Arquitecto



9/738

Santiago, 30 de septiembre de 2015

Sr. Alberto Pizarro Saldías
Director SERVIU Metropolitano
Presente

Junto con saludar muy cordialmente, y en representación del Arzobispado de Santiago, persona jurídica de derecho público, rol único tributario 81.795.100-7, comparece don Felipe Muñoz Astorga, abogado, cédula nacional de identidad número 15.760.584-4, ambos domiciliados en calle Erasmo Escala número 1872, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quien solicita a usted lo siguiente:

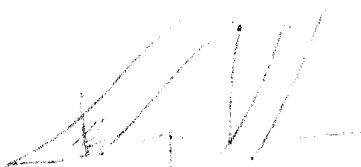
Con fecha 15 de septiembre recibimos una notificación de parte del SERVIU informando el estado de vencimiento de un comodato otorgado al Arzobispado de Santiago por la propiedad ubicada en la calle Perú entre Bolívar y pasaje Trujillo, Villa Cousiño Macul, comuna de Peñalolén, instándonos a efectuar su renovación.

Es por lo anterior que vengo en solicitar se renueve dicho comodato, ya que en esa propiedad se encuentra emplazada la Capilla Cristo Peregrino dependiente de la Parroquia Jesús Servidor. Esta Capilla cuenta con una ferviente comunidad la que se une a nuestra petición junto a su párroco Pbro. Pablo Palma, ya que ahí desarrollan sus actividades pastorales y es lugar de encuentro de los vecinos del sector.

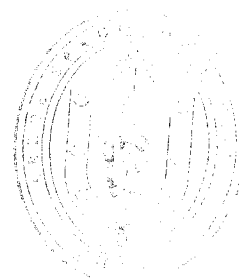
Finalmente, adjunto a la presente, formulario de solicitud de renovación, certificado de erección del Arzobispado de Santiago y su representante legal Cardenal Ricardo Ezzati Andrello, mandato en donde consta mi personería y copias de boletas de suministros básicos, luz y agua, pagadas al día.

Confiando en una respuesta positiva de su parte.

Atentamente,



Felipe Muñoz Astorga
pp. Arzobispado de Santiago



ARZOBISPADO
DE SANTIAGO
DIRECCIÓN JURÍDICA



SOLICITUD N°
FECHA

**FORMULARIO DE SOLICITUD
PARA USO Y/O GOCE
DE INMUEBLE DE SERVIU METROPOLITANO**
SEGÚN CIRCULAR N° 16 DEL 27.02.13

A) ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

ARZOBISPADO DE SANTIAGO		
Personalidad Jurídica N°	Fecha	Dirección
		EPASTED ESCALA 1840
Correo Electrónico	Teléfono	Celular
	22 287 5625	
Persona de Contacto	Dirección	
Correo Electrónico	Teléfono	Celular

B) INMUEBLE SOLICITADO

ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
6415	Peñalolén	Villa Cousiñan	Equip.	DE 303	1100 m²	-	UF 6.708
<u>Dirección</u>							

C) TIPO DE SOLICITUD Y USO AL QUE SE DESTINÁ EL INMUEBLE

	Nuevo	Renovación	Uso al que se destinará el inmueble
COMODATO		X	Culto, capilla CUSH peñalolén
ARRIENDO			

D) LISTA DE CHEQUEO

NUEVOS Y RENOVACIONES		
1	Formulario de Solicitud Para Uso y/o Goce de Inmueble de Serviu Metropolitano	
2	Certificado de Personalidad Jurídica, con 30 días máximo desde su emisión.	
3	Certificado de Directiva Actual, con 30 días máximo desde su emisión.	
4	Estatutos Constitutivos, que indiquen ser una entidad sin fines de lucro.	
5	Plano (s) del proyecto a implementar.	
6	Especificaciones Técnicas del proyecto a implementar.	
7	Acreditación de Financiamiento del proyecto a implementar.	
SÓLO RENOVACIONES		
8	Boleta de consumo de Agua Potable, cancelada al día.	
9	Boleta de consumo de Electricidad cancelada al día.	
10	Comprobante de Gastos Comunes, cancelados al día.	
11	Comprobante de Contribuciones, canceladas al día.	



NOTAS PARA CORRECTO LLENADO DE FORMULARIO

A) ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

Se deben indicar los antecedentes respectivos a vigencia de Personalidad Jurídica y de Persona a contactar en caso de requerir información.

B) INMUEBLE SOLICITADO

Se debe identificar el inmueble solicitado, como mínimo entregar dirección y comuna.

C) TIPO DE SOLICITUD Y USO QUE SE DESTINARÁ AL INMUEBLE

Se debe indicar, si el inmueble señalado precedentemente es solicitado en comodato o arriendo. En caso que corresponda, indicar si se trata de una renovación de los mismos.

Se debe señalar expresamente la ocupación a la cual será destinado el inmueble. En caso que corresponda a una regularización de uso, indicar detalladamente a que es destinado.

D) LISTA DE CHEQUEO

Obtener cada antecedente que se solicita cuando corresponda. Si falta uno de los documentos requeridos no será posible ingresar la presente solicitud.

RECEPCIÓN DE FORMULARIO PARA ESTUDIO DE SOLICITUD DE USO Y/O GOCE DE INMUEBLE DE SERVIU METROPOLITANO

FORMULARIO N° 16 DEL 21.03.73

Por medio del presente, se certifica que SERVIU Metropolitano ha recibido la solicitud y los antecedentes descritos en el anverso de este documento, por medio de los cuales se requiere el inmueble individualizado.

En relación a las solicitudes de **comodato** se informa que:

- Su objetivo será únicamente el desarrollo del proyecto señalado con la implementación de equipamientos que deben ser destinados al beneficio de la comunidad en el cual se emplazarán.
- Se deben mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, abiertas a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, a ejecutar y mantener en buen estado los cierros perimetrales, tener al día el pago de todos los consumos básicos y cancelar el impuesto territorial en caso de corresponder.
- No podrán usarse para fines habitacionales, que vivan cuidadores aunque sea por un corto tiempo, usarlo como estacionamiento de vehículos y desarrollar actividades con fines de lucro.

En relación a las solicitudes de **arriendo** se informa que:

- El inmueble deberá ser ocupado exclusivamente en las actividades que hayan sido descritas y declaradas previamente.
- No podrá subarrendarse el inmueble.

En relación a las solicitudes de **comodato** y **arriendo** se informa que:

- Estará prohibido traspasar el inmueble total o parcialmente, a cualquier título, a otra entidad o persona, aun temporalmente.
- Todos los proyectos de construcciones o remodelaciones a ejecutar deben incluir documento que acredite su respectivo financiamiento, además de compromiso para iniciarlas dentro del primer año de vigencia y con un plazo máximo de ejecución de hasta 3 años, sin derecho a prórroga. Así mismo requerirán de los permisos y recepciones municipales (D.O.M.), y deberán ejecutarse conforme al Instrumento de Planificación Territorial correspondiente, la O.G.U.C., la ley que la ordena y la demás legislación vigente que sea pertinente.

.....
.....

.....
.....

.....
.....



ARZOBISPADO DE SANTIAGO
CANCELLERÍA

C/1209/2015

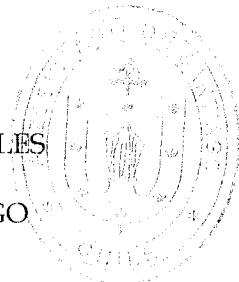
CERTIFICADO

CERTIFICO que el Arzobispado de Santiago de Chile, Rut N° 81.795.100-7, está canónicamente erigido a tenor de lo dispuesto en la Bula "Beneficentissimo Divinae Providentiae" de 23 de junio de 1840, hasta hoy vigente, y que en consecuencia, goza de la misma personalidad jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes reconocen a la Iglesia Católica, como consta en el Art. 547, inciso 2° del Código Civil Chileno.

CERTIFICO que el Cardenal Ricardo EZZATI ANDRELLLO, cédula nacional de identidad N° 4.812.114-4, es actualmente el Arzobispo de Santiago de Chile y tiene su representación legal para todos los efectos en que sea necesario acreditarla, conforme al Código de Derecho Canónico del año 1983 y legislación complementaria.

Santiago, 29 de septiembre de 2015


MARCELA ARRIAZA MORALES
NOTARIA
ARZOBISPADO DE SANTIAGO





BancoEstado

Sucursal Florencio Barrios 1660

Comprobante de Pago

Recaudaciones con Convenio de BancoEstado

28/08/2015 15:16:43 Terminal: 0923
 Asistente : nunez campos diego enrique
 Convenio : AGUAS ANDINAS
 Numero : 0010604171
 N° CLIENTE : 15898682
 DEUDA SELECC: 2 Deuda Total

Forma Pago : Efectivo
 Monto Pagado: \$19.150,00

CS 56DBA4F9

Para consulta conserve este Documento
 Informaciones: 600 200 00 11

Copia Cliente

R.U.T.: 61.808.000-5
 BOLETA ELECTRÓNICA
 N° 60938122

S.I.I. - SANTIAGO - CENTRO

número de Cuenta es: 1589868-2

AR \$19.150
 04-SEP-2015

Consumo cúbicos	monto (\$)
	646
15,00	5.106
15,00	3.885
15,00	2.580
	12.217
	54
	12.271
	6.850
	38
	-9
	\$19.150

AGUAS INFORMA

Consumos con IVA para los consumos leídos a partir del 01-08-2014, son los siguientes:

Cargo fijo = \$ 646
 Metro cúbico agua potable punta = \$ 337,71
 Metro cúbico agua potable no punta = \$ 340,46
 Metro cúbico sobreconsumo = \$ 854,62
 Metro cúbico recolección = \$ 259,04
 Metro cúbico tratamiento = \$ 172,03
 Corte o Reposición 1era instancia: \$ 3.622
 Corte o Reposición 2da instancia: \$ 4.989
 Plantas de Tratamiento en operación: La Fartana y Mapocho - Trebal

Ultimo pago 14-JUL-2015 \$9.200
 Considera movimientos hasta 12-08-2015



CODIGO NO VALIE

Total Consumo

DETALLE DE CONSUMO

LECTURA ACTUAL 05-AGO-2015 2000 m3
 LECTURA ANTERIOR 06-JUL-2015 1985 m3
 DIFERENCIA DE LECTURAS 15 m3
 CONSUMO TOTAL 15 m3

FECHA ESTIMADA PRÓXIMA LECTURA 04-SEP-2015

USO INTERNO

Factor de Cobro del Periodo 1,00
 Punto Servicio-Diámetro Arranque individual-20
 Clave Facturación Consumo real
 Clave Lectura LECTURA NORMAL
 Numero de Medidor 20091382
 Grupo Tarifario AA GRAN SANTIAGO
 TARIFFAS PUBLICADAS: L.U.N. 01-OCT-2014
 FECHA EMISION: 14-AGO-2015



Timbre Electrónico S.I.I.
 Res. 58 de 2012



0115898680060938122010000191504



TOTAL A PAGAR \$19.150 VENCIMIENTO 04-SEP-2015 N° Cuenta: 1589868-2



BancoEstado

Sucursal

Florencio Barrios 1660

Comprobante de Pago

Recaudaciones con Convenio de BancoEstado

28/08/2015 15:19:50 Terminal: 0923
 Asistente : nunez campos diego enriqu
 Convenio : CHILECTRA
 Numero : 0010604711
 NUM CLIENTE : 16413518
 DEUDA SELECC: 2 Deuda Total

Forma Pago : Efectivo
 Monto Pagado: \$39.400,00

CS

BA7F2661

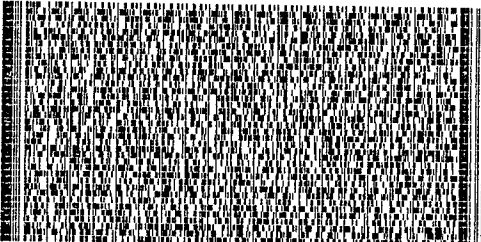
Para consulta conserve este Documento
 Informaciones: 600 200 00 11

Copia Cliente

Valor de corte y reposición \$ 9.819 (Aprox). Valor regulado

Detalle de suministro: Asociado a S/E: La Reina - Area Riego: 1A - Tallas: B11 - Potencia contratada (kW): 9,5 - Fecha término de contrato del suministro: A opción del cliente - Fecha límite de mol. de autorización de tarifa: A opción del cliente - Propiedad del inmueble: Cliente - Dirección del suministro: PEPU 2450 - PENALGUEN

Detalle de sus compensaciones: Compensación SEC por interrupciones intenas y externas del periodo JUL/2014 - JUN/2015 - Total de interrupciones no autorizadas: 0 - Tiempo total interrup. no autorizadas (h): 0 - Tiempo total a compensarse(h): 0 - Consumo reconocido(kWh/seg): 00000162 - Energía no suministrada(kWh): 000 - Costo de falta(\$/kW): 248,7300 - Monto a compensar(\$): 0 - ([Ecuación a 9 decimales] y 0 milésimas) - Grupo de consumo: Chilectra - Cuenta de referencia SEP/2015(kWh): 183 - Convenio Rol: Ex N° 903 y grupo: No



Timbre Electrónico S.11. Res. 128 del 2007

¡CADA VEZ MÁS CONECTADOS!

consultas • reclamos • información y más



chilectra.cl



App Chilectra



@chilectra



Oficina Móvil



ChilectraSA



Oficinas Comerciales



600 200 0000

BOLETA ELECTRÓNICA

N° 137255038

S.L.L. Santiago Centro

Su N° de Cliente es:

1641351-8

05526

lectura actual	Constante	Consumo (kWh)
31773	1	164

a estimada de la próxima lectura : 22/09/2015

eléctrico (Afecto a corte después del: 21/09/2015)	
o	716
ico por uso del sistema troncal	142
ase 164 kWh	16.747
	207
a De Plazo (S) Cargo Fijo	170
erior Energía (01 Mes)	21.400
terior	23
ctual	-5
TOTAL A PAGAR	\$ 39.400

AFECTO A CORTE POR DEUDA DESPUES DEL: 21 SEP 2015

TOTAL A PAGAR

\$ 39.400

VENCIMIENTO EL

04 SEP 2015

Su N° de Cliente es: 1641351-8



FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX 2 2695 8445
SANTIAGO
www.notarijsjc.cl

PMS

REPERTORIO N° 24.136-2015

MANDATO Y REVOCACION

**ARZOBISPADO DE SANTIAGO
O TAMBIEN
ORDINARIO ECLESIASTICO DE SANTIAGO**

A

FERNANDO RAMOS PEREZ Y OTROS

6833-10

EN SANTIAGO DE CHILE, a - doce - - - de Agosto de dos mil quince, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, Comuna de Santiago; comparece: Monseñor **Ricardo Ezzati Andrello**, chileno, soltero, religioso, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos doce mil ciento catorce guión cuatro, en representación, según se acreditará, de la persona jurídica de Derecho Público denominada **ARZOBISPADO DE SANTIAGO** o también **ORDINARIO ECLESIASTICO DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario ochenta y un millones setecientos noventa y cinco mil cien guión siete, ambos domiciliados en calle Erasmo Escala número mil ochocientos ochenta y cuatro, comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula ya citada y expone: **PRIMERO**: Por este acto, revoca y deja sin efecto el mandato conferido por escritura pública de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, otorgada ante el Notario que autoriza este instrumento, debiendo tomarse nota de la revocación al margen de la escritura antes señalada. **SEGUNDO**: Monseñor **Ricardo Ezzati Andrello**, en representación



del Arzobispado de Santiago, viene en establecer un nuevo sistema de mandatos de la Institución, en dos niveles o clases, denominadas A y B, sin perjuicio de los poderes especiales que estime necesarios conferir, todos los cuales se entenderán como complementarios a aquellos que por este acto se otorgan. TERCERO: Poder Apoderados Clase "A". Los apoderados a quienes se confiere este tipo de mandato, deberán actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos y podrán representar al Arzobispado de Santiago u Ordinario Eclesiástico de Santiago, ante toda persona natural o jurídica, de derecho privado o público, autoridad, repartición, organismo o ente de cualquier clase y en todos los actos, contratos, asuntos y juicios, presentes o futuros y de cualquier clase y naturaleza que sean, con las más amplias facultades y con la sola limitación que se indica en materia judicial, pudiendo en consecuencia hacer uso de cuanta atribución sea necesaria para el mejor cumplimiento de su encargo. Al efecto, y sin que la enunciación que sigue deba entenderse limitativa o taxativa, los mandatarios se entenderán investidos, entre otras, de las siguientes facultades: Uno: celebrar actos y contratos de cualquier naturaleza que sean, ya sea con instituciones bancarias, financieras y de crédito en general, nacionales o extranjeras, Banco Central, Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales, Cooperativas y otros, darles instrucciones y cometerles o encargarles comisiones de confianza; realizar y autorizar todo tipo de operaciones bancarias y dar órdenes de cargos o abonos en cuenta corriente o en cuentas especiales y dar todo tipo de instrucciones, mediante procedimientos computacionales y/o cibernéticos, telefónicos, por fax, por e-mail o internet; abrir, operar, administrar y cerrar cuentas corrientes, sean o no bancarias, tanto de depósito, de crédito, de ahorro o especiales, girar y sobregirar en ellas, depositar y hacer retiros en ellas; girar, cobrar, cancelar, revalidar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, prorrogar, endosar en dominio y/o en garantía y/o en cobranza, dar orden de no pago y anular dichas órdenes, hacer protestar o solicitar el protesto de todo tipo de documentos a la vista o a plazo, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y cualquier otro efecto de comercio, en cuanto sean susceptibles de todas o algunas de estas modalidades; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; solicitar, reconocer, aprobar u objetar saldos en cuentas corrientes o cuentas especiales, sean o no bancarias; tomar, hacer, suspender, endosar a cualquier título, cancelar y retirar depósitos a la vista, a plazo, condicionales y otros; contratar tarjetas de crédito o de pago, nacionales o internacionales, dar aviso de pérdida o extravío de dichas tarjetas, aceptar o impugnar los cargos o cobros efectuados en las tarjetas de crédito o de pago, anular, poner término y finiquitar los contratos de tarjetas de crédito o de cualquier otro tipo; contratar y cancelar boletas de garantía, efectuar depósitos para boletas de garantía,

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO

41 NOTARIA DE SANTIAGO

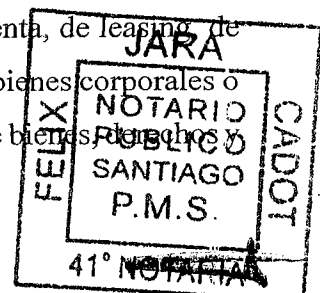
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12

FONO: 2 2674 4600 - FAX 2 2695 8445

SANTIAGO

www.notariafjc.cl

firmar, suscribir pagarés, mutuos y documentos por boletas de garantía; celebrar y contratar con bancos comerciales, de fomento, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, instituciones financieras o de crédito, privadas, fiscales o semifiscales, centralizadas o descentralizadas, organismos de administración autónoma y con cualquier persona natural o jurídica, sean nacionales o extranjeras, todo tipo de operaciones de crédito de dinero, bajo cualquier modalidad y en especial las que dispone la Ley dieciocho mil diez, ya sea en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, con o sin garantías, con o sin intereses, ya sea en forma de préstamos y/o mutuos por escrituras públicas o instrumentos privados, suscripción de pagarés, apertura de líneas de crédito, avances contra aceptación de letras de cambio o contra valores, descuentos de letras de cambio y de otros documentos, créditos o avances en cuenta corriente o en cuentas especiales y de cualquiera otra forma. **Dos:** abrir, contratar, operar, administrar y cerrar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los bancos comerciales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras, estatales o particulares y en cualquier otro sistema de ahorro, depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros existentes en ellas, pudiendo capitalizar o retirar intereses y/o reajustes, imponerse de su movimiento y aceptar o impugnar saldos. **Tres:** operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones, invertir, negociar, adquirir, enajenar, retirar, cobrar y percibir derechos o cuotas en fondos mutuos de cualquier tipo y toda clase de efectos de comercio, títulos de créditos e instrumentos financieros sean emitidos por el Estado o por particulares, firmar todos los instrumentos que sean necesarios para llevar a cabo tales operaciones y fijar los precios, plazos, condiciones o modalidades de tales actos o contratos; realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. **Cuatro:** adquirir, comprar, vender y enajenar a cualquier título, con o sin pacto de retrocompra o retroventa, transferir, ceder, permutar, dar y recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, y celebrar toda clase de actos y contratos nominados o innominados, que tengan por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos, respecto de toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles, inmuebles, acciones, bonos, valores mobiliarios, derechos, títulos de crédito, efectos públicos y de comercio, instrumentos financieros y documentos negociables en general; celebrar contratos de promesa, contratos de opción, de arrendamiento con o sin opción de compra, de arrendamiento con promesa de compraventa, de leasing, de factoring y cualquier otro contrato o convención respecto de todo tipo de bienes corporales o incorporales; ceder, traspasar, y aceptar cesiones y traspaso de toda clase de bienes corporales o incorporales;



créditos; firmar, presentar y entregar traspasos de acciones y de opciones, sea que la transferencia se haga en Bolsa o fuera de Bolsa y firmar los registros de traspasos fuera de Bolsa. **Cinco:** constituir, aceptar, posponer, limitar, cancelar y alzar hipotecas, con o sin cláusula de garantía general, sobre todo tipo de inmuebles; dar y recibir en prenda bienes muebles, derechos, acciones, bonos, créditos, valores y todo bien susceptible de este gravamen, ya se trate de prendas civiles con o sin desplazamiento, comerciales, agrarias, de cosa mueble vendida a plazo, industriales u otras especiales, alzarlas y cancelarlas; avalar y afianzar letras de cambio, pagarés y otros efectos de comercio; constituir, posponer, aceptar, alzar, relevar y cancelar fianzas simples o solidarias y toda clase de garantías o cauciones, prohibiciones y otros gravámenes y limitaciones de dominio respecto de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales; constituir al mandante en codeudor solidario; las garantías reales o personales que constituyan, pueden ser para caucionar obligaciones propias del mandante o ajenas. **Seis:** ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio. **Siete:** celebrar y modificar contratos de seguros para cubrir toda clase de riesgos, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar y percibir indemnizaciones, endosar, cobrar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros y hacer dejación de bienes. **Ocho:** cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, de cualquier persona natural o jurídica, de bancos e instituciones bancarias o financieras, de sociedades anónimas y de cualquier otro, todo cuanto se adeude o pudiere adeudarse al mandante, a cualquier título, sean dividendos de acciones, crías, acciones liberadas, reajustes, intereses, bonos, valores y cualquier suma de dinero o bien que pertenezca o corresponda al mandante, sea que provenga de depósitos, descuentos, valores hipotecarios reajustables, de otros documentos del mercado de capitales y cualquiera que sea su fuente o causa, pudiendo otorgar al efecto recibos de dinero, cancelaciones, finiquitos, traspasos, resguardos y cualquier otro instrumento que fuere menester; pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones del mandante. **Nueve:** asumir, aceptar, adquirir, enajenar, renunciar y reconocer deudas, derechos y acciones y posponerlas a otros; aceptar, asumir, reconocer o compensar deudas judicial o extrajudicialmente; efectuar y aceptar cesiones de derechos; donar y recibir en donación, recibir bienes en pago y aceptar daciones en pago; novar y asumir deudas de terceros, gratificar, hacer y aceptar transferencias a cualquier título, de todo tipo de bienes corporales, incorporeales, acciones, bonos, valores, billetes, pagarés, títulos de créditos y efectos de comercio; pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO

41 NOTARIA DE SANTIAGO

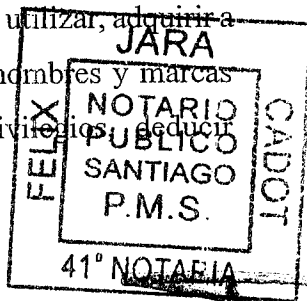
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12

FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445

SANTIAGO

www.notariafjc.cl

subrogación, por cesión de bienes y de cualquier otra forma, todo lo que el mandante adeudare y novar, remitir, compensar y extinguir por cualquier medio toda clase de créditos, deudas y obligaciones, sean civiles, comerciales, naturales o de otra especie; presentar, exigir y demandar rendiciones de cuentas, impugnarlas, rechazarlas o aprobarlas. **Diez:** realizar toda clase de operaciones de comercio exterior y relativas a negocios de importación y exportación de todo tipo de bienes y representar al mandante ante cualquier organismo y autoridad relacionada con el comercio exterior, bancos comerciales y Banco Central de Chile; presentar, entregar, abrir, modificar, negociar, endosar, retirar, anular y firmar informes o registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, documentos de embarque, conocimientos, manifiestos, pólizas de aduana y seguros, facturas, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte aéreo, marítimo o terrestre, certificados de todo tipo y cualquier otro documento que fuere exigido y que diga relación con las actividades y negocios del comercio internacional; celebrar ventas condicionales; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación de comercio exterior; firmar en representación del mandante la declaración jurada que forma parte integrante del texto de los registros de importación; realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en cualquier moneda y celebrar los contratos respectivos, pudiendo comprar, vender y liquidar divisas y moneda extranjera, en forma condicional, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones, pactar arbitrajes y autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; abrir, dar, expedir, aceptar, endosar y complementar acreditivos y créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o no, cartas u órdenes de pago o de crédito u otros documentos de comercio internacional; en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que fueren conducentes o necesarias para las operaciones de comercio internacional; efectuar toda clase de operaciones de aduana, depositar y retirar toda clase de mercaderías y bienes en almacenes de aduana, solicitar aforo y desaforo de mercaderías; realizar operaciones de warrants, depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar y cancelar vales de depósito y de prenda. **Once:** depositar y retirar acciones, bonos, valores y cualquier documento o bien, sea en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; arrendar, abrir y cerrar cajas de seguridad y retirar lo que hubiere en ellas. **Doce:** solicitar, inscribir, patentar, registrar, utilizar, adquirir a cualquier título, transferir y explotar propiedad intelectual o industrial, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención y otros privilegios, reducir



oposiciones y solicitar nulidades; adquirir, celebrar y transferir contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual, industrial o comercial y procedimientos industriales. **Trece:** constituir, modificar, prorrogar, dividir, fusionar, transformar, disolver y liquidar todo tipo de sociedades de cualquier naturaleza, comunidades, asociaciones y cuentas en participación, corporaciones, fundaciones o cooperativas, ingresar a las ya constituidas, asistir a sus reuniones, asambleas y juntas con derecho a voz y voto, participar en la administración de las mismas, designar administradores o liquidadores, hacer aportes de capital en dinero o en bienes y valorizar dichos aportes. **Catorce:** solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas; presentarse y concurrir a subastas o licitaciones públicas o privadas, presentar, modificar y retirar ofertas, adjudicarse toda clase de bienes en cualquier condición y firmar los instrumentos que fueren pertinentes. **Quince:** celebrar, suscribir, modificar, prorrogar, renovar, desahuciar, dejar sin efecto, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, terminar, dar por terminados y retractarse de todo y cualquier acto, contrato o convención, nominado o no, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; conceder quitas y esperas; fijar riesgos, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de percibir y entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y multas en favor o en contra de la mandante y convenir, pactar y aceptar estimaciones de perjuicios. **Dieciséis:** celebrar contratos de comodato, de depósito, de transacción aún con respecto a cosas no disputadas, de cambio, de comisión para comprar o vender, de corretaje, de mediación, de representación, de confección de obra material, de arrendamiento de cosas, de arrendamiento de servicios, de construcción de obra material por suma alzada o por administración, de transporte, de fletamento, contratar anticresis, avíos, igualas. **Diecisiete:** constituir y aceptar servidumbres, usufructos, fideicomisos, censos, uso, habitación. **Dieciocho:** pedir y tramitar posesiones efectivas, aceptar y rechazar herencias, con o sin beneficio de inventario, formar y firmar inventarios y protocolizarlos; adquirir, enajenar y ceder a cualquier título derechos y/o bienes hereditarios, muebles o inmuebles; calcular y pagar impuestos; pedir apertura y protocolización de testamentos; ejercer la acción de petición de herencia; concurrir a todos los actos que requiera la partición de herencias y comunidades en general, ya sea que se efectúe por juicio de compromiso o por escritura pública de común acuerdo; concurrir a comparendos, nombrar partidores, liquidadores, peritos, tasadores y cualquier persona para los cargos y con

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO

41 NOTARIA DE SANTIAGO

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12

FONO: 2 2674 4600 - FAX: 2 2695 8445

SANTIAGO

www.notariafjc.cl

las facultades que estime convenientes; pactar indivisiones y nombrar administradores pro indiviso; tomar parte en todos los acuerdos y decisiones relativos a la distribución y partición de los bienes hereditarios, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; convenir y aceptar estimaciones de perjuicios; pedir remate de bienes; nombrar jueces árbitros y jueces partidores con las facultades que estime procedentes. **Diecinueve:** enviar, recibir y retirar correspondencia simple o certificada, encomiendas, paquetes, giros, valores, dineros y cualquier bien, mercadería o documento, de las oficinas postales, telegráficas, aéreas, ferroviarias, marítimas y otras. **Veinte:** representar al mandante ante la Inspección o Dirección del Trabajo, Municipalidades, Servicio de Tesorería, Gobernaciones, instituciones o autoridades de gobierno, administrativas, técnicas, autónomas, fiscales, semifiscales y ante cualquier persona natural o jurídica, en el ejercicio de los derechos que ante ellas corresponda, con toda clase de peticiones, presentaciones, consultas, declaraciones, voluntarias u obligatorias, modificarlas o desistirse a ellas y comparecer a las citaciones que éstas le practiquen, pudiendo responder los requerimientos que hagan al mandante; representar al mandante ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo realizar toda clase de gestiones y trámites, en especial, obtener rol único tributario, hacer iniciación de actividades, solicitar timbraje de todo tipo de documentos y libros contables y firmar toda la documentación que fuere necesaria al efecto; representar al mandante ante las empresas de servicios domiciliarios, sean públicas o privadas, pudiendo hacer y responder consultas por escrito y realizar todas las gestiones que correspondan a las actividades administrativas ordinarias que procedan ante esas autoridades, organismos y/o empresas. **Veintiuno:** solicitar y aceptar licencias, permisos, registros y autorizaciones oficiales de cualquier naturaleza y acompañar toda clase de documentos; pedir y autorizar las modificaciones y/o anulaciones de operaciones ya aprobadas o de cualquiera de sus condiciones; ofrecer, rendir y sustituir garantías de cualquier especie y en cualquier forma. **Veintidós:** celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos, de honorarios, de prestación de servicios profesionales o técnicos y de cualquier otra naturaleza, convenir y fijar las funciones y remuneraciones, modificarlos y ponerles término mediante desahucio u otra forma legal; firmar finiquitos de contratos de trabajo y de honorarios. **Veintitrés:** presentar ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, bancos comerciales y otras entidades financieras, u otras que se requirieren, solicitudes, registros, licencias y declaraciones, y acompañar toda clase de documentos, pedir y autorizar las modificaciones y/o anulaciones de operaciones ya aprobadas o de cualquiera de sus condiciones; ofrecer, rendir y sustituir garantías de cualquier especie y en cualquier forma.



Veinticuatro: constituir, pactar y señalar domicilios especiales, aún prorrogando jurisdicción.

Veinticinco: otorgar poderes o mandatos especiales, con o sin facultad de delegar, revocar los poderes y mandatos ya otorgados por el mandante y delegar en todo o en parte las facultades que se le otorgan en el presente instrumento. **Veintiséis:** en el orden judicial, podrán representar al mandante ante cualquier tribunal ordinario, administrativo o especial con las más amplias facultades, pudiendo además delegar el mandato; tendrán al efecto, todas y cada una de las facultades que se detallan en ambos incisos del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y en especial, la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y términos legales, comprometer, transigir incluso extrajudicialmente, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; pudiendo siempre designar Abogados patrocinantes, confiriéndoles las facultades ya señaladas y revocar tales designaciones a su arbitrio, sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por el mandante, sin que sea previamente notificado personalmente el compareciente o su sucesor en el cargo de Arzobispo de Santiago. **Veintisiete:** los mandatarios quedan autorizados para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes, como también podrán facultar al portador de copia autorizada o de extractos autorizados de instrumentos públicos o privados para realizar las mismas gestiones.

CUARTO: Poder Apoderados Clase "B". Los apoderados Clase B deberán actuar conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Apoderados Clase A y podrán representar al Arzobispado de Santiago u Ordinario Eclesiástico de Santiago, con las facultades indicadas en la cláusula tercera anterior, excluidas solamente las señaladas en los números cinco, trece y veinticinco, como también la facultad para vender o enajenar inmuebles y abrir cuentas corrientes bancarias. **QUINTO:** Asimismo, se confiere poder a los apoderados Clase A y B para que actuando en forma indistinta y separada uno cualquiera de ellos, puedan representar al Arzobispado de Santiago u Ordinario Eclesiástico de Santiago, con las facultades indicadas en los números diecinueve, veinte y veintiuno de la cláusula tercera de este instrumento. **SEXTO:** El compareciente en la representación que inviste, designa como apoderados o mandatarios de las clases A y B a las siguientes personas: **APODERADOS CLASE A:** Monseñor Luis Fernando Ramos Pérez, cédula nacional de identidad número: siete millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y siete guión K; Monseñor **Pedro Mario Ossandón Buljevic**, cédula nacional de identidad número siete millones

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO

41 NOTARIA DE SANTIAGO

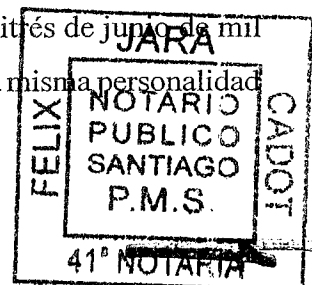
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12

FONO: 2 2674 4600 - FAX: 2 2695 8445

SANTIAGO

www.notariafjc.cl

trescientos sesenta y cuatro mil noventa y cuatro guión seis; Monseñor **Galo Gustavo Fernández Villaseca**, cédula de identidad número siete millones setecientos seis mil quinientos nueve guión uno; Presbítero **Oscar Armando Muñoz Toledo**, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y ocho guión cinco; Presbítero **Jorge Evadio Sáez Lascani**, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión cero; don **Ramiro Armando Montesinos Godoy**, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento setenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho guión dos; don **Rodrigo Felipe Muñoz Astorga**, cédula nacional de identidad número quince millones setecientos sesenta mil quinientos ochenta y cuatro guión cuatro. **APODERADOS CLASE B:** doña **Nertha María Bordonas Silva**, cédula nacional de identidad número doce millones noventa y ocho mil ochocientos setenta y nueve guión cuatro, doña **Nelda Beatrice Campos Llewellyn**, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro guión uno; doña **Pamela Andrea Ramos Álvarez**, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos guión siete. **SÉPTIMO:** Las facultades mencionadas en la cláusula tercera podrán ser ejercidas a nombre y en representación del mandante y/o de cualquiera de las entidades o instituciones que dependan del Arzobispado de Santiago u Ordinario Eclesiástico de Santiago. **OCTAVO:** Se deja expresa constancia que los mandatarios designados en este instrumento deberán ejercer sus facultades sujetos siempre a las normas del Código de Derecho Canónico, existentes sobre la respectiva materia, no siendo necesario acreditarlo ante terceros. **NOVENO:** La actuación personal del mandante o de otros apoderados no producirá por sí solo la revocación del presente mandato, debiendo la revocación ser expresa y constar por escritura pública. **DÉCIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. **PERSONERÍA.** La personería de Monseñor Ricardo Ezzati Andrello para representar al Arzobispado de Santiago se acredita con el siguiente certificado: "Arzobispado de Santiago Cancillería C/ ciento treinta y cuatro/dos mil quince. **CERTIFICADO.** CERTIFICO que el Arzobispado de Santiago de Chile, rol único tributario número ochenta y un millones setecientos noventa y cinco mil cien guión siete, está canónicamente erigido a tenor de lo dispuesto en la Bula "Beneficentissimo Divinae Providentiae" de veintitrés de junio de mil ochocientos cuarenta, hasta hoy vigente, y que en consecuencia, goza de la misma personalidad



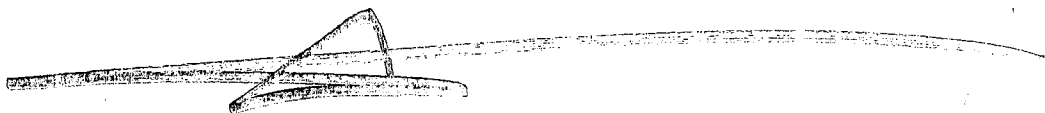
jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes reconocen a la Iglesia Católica, como consta en el Artículo quinientos cuarenta y siete, inciso segundo del Código Civil Chileno. CERTIFICO que don Ricardo Ezzati Andrello, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos doce mil ciento catorce guión cuatro, es actualmente el Cardenal Arzobispo de Santiago y tiene su representación legal para todos los efectos en que sea necesario acreditarla, conforme al Código de Derecho Canónico del año mil novecientos ochenta y tres y legislación complementaria. Santiago, tres de febrero de dos mil quince. Presbítero Oscar Muñoz Toledo, Canciller, Arzobispado de Santiago. Hay firma." Conforme. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Se anotó con esta misma fecha en el Libro de Repertorios bajo el número anteriormente señalado. Doy fe.


RICARDO EZZATI ANDRELLO

Rut: 4.812.114-4

Por ARZOBISPADO DE SANTIAGO O TAMBIÉN ORDINARIO ECLESIAÍSTICO DE SANTIAGO

Rut: 81.795.100-7



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 12 AGO 2015

